



## Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes

Distr. general  
13 de julio de 2012  
Español  
Original: francés

### Comité contra la Tortura

#### **Lista de cuestiones que deben abordarse el examinar el tercer informe periódico del Senegal (CAT/C/SEN/3), aprobada por el Comité en su 48º período de sesiones, 7 de mayo a 1º de junio de 2012**

##### **Artículos 1 y 4**

1. Según el informe periódico del Estado parte (párrs. 84 a 86), el artículo 295-1 del Código Penal "reproduce textualmente la definición de tortura tal como figura en el artículo 1 de la Convención". Sin embargo, la definición que figura en el artículo 295-1 no menciona que se entenderá por tortura "todo acto por el cual se inflijan... a una persona dolores o sufrimientos graves" intencionadamente, ni añade el propósito de obtener información o intimidar "a un tercero". Sírvanse indicar las razones de esta omisión y si el Estado parte ha tomado medidas para modificar la definición que figura en el artículo 295-1 a fin de que concuerde plenamente con la definición de tortura contenida en el artículo 1 de la Convención.

2. Con respecto a los párrafos 178 a 186 del informe periódico del Estado parte, indiquen si ha habido casos de aplicación directa de la Convención por los tribunales nacionales. Proporcionen información actualizada sobre las medidas legislativas adoptadas por el Estado parte para garantizar la conformidad de toda su legislación, en particular el Código Penal y el Código de Procedimiento Penal, con las disposiciones de la Convención. Señalen también si los actos de tortura son imprescriptibles.

##### **Artículo 2<sup>1</sup>**

3. Con respecto a los párrafos 209 a 227 del informe, den detalles de las medidas adoptadas y los procedimientos establecidos para garantizar que:

---

<sup>1</sup> Las cuestiones que se plantean en el marco del artículo 2 pueden tener relación también con otros artículos de la Convención, como el artículo 16. Según se afirma en el párrafo 3 de la Observación general N° 2, "la obligación de impedir los actos de tortura, estipulada en el artículo 2, tiene gran alcance. Las obligaciones de prevenir la tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (en adelante, los malos tratos) previstos en el párrafo 1 del artículo 16 son indivisibles, interdependientes y están relacionadas entre sí. La obligación de impedir los malos tratos coincide en la práctica con la obligación de impedir la tortura y la enmarca en buena medida. [...] En la práctica, no suele estar claro el límite conceptual entre los malos tratos y la tortura". Véase también el capítulo V de esta observación general.

a) Todas las personas privadas de libertad reciban sin demora la asistencia de un abogado y puedan informar de su detención a sus familiares o a cualquier otra persona de su elección.

b) Toda persona acusada de un delito pueda recibir asistencia de un abogado, de conformidad con la recomendación formulada por el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria<sup>2</sup>.

c) Todas las personas detenidas sean sometidas a un examen médico y que los expedientes médicos en que se certifiquen lesiones que coincidan con denuncias de tortura o de malos tratos sean comunicados sistemáticamente al fiscal. Describan cómo se informa a los detenidos de su derecho a solicitar un examen independiente, a cargo de un médico de su elección, a cerciorarse de la exactitud de los informes médicos y a consultar esos informes.

d) Todos los detenidos sean informados de sus derechos en el momento de la detención y de los cargos que se les imputan<sup>3</sup>.

4. Proporcionen información sobre las medidas adoptadas para evitar la detención policial prolongada con autorización del Fiscal de la República o sin que el detenido haya visto a un abogado ni haya sido presentado ante un juez que pueda decidir sobre la legalidad de su detención<sup>4</sup>. De acuerdo con la información de que dispone el Comité, el tiempo que se tarda en remitir la causa penal al tribunal es muy largo y está en contradicción con las disposiciones del Código de Procedimiento Penal del Estado parte. Indiquen las medidas adoptadas o previstas para garantizar que las personas acusadas de un delito sean objeto de una investigación objetiva y presentadas cuanto antes a un órgano judicial si se establece su responsabilidad<sup>5</sup>. Señalen también las medidas adoptadas para evitar la práctica conocida como "devolución de la fiscalía" debida a la congestión en los tribunales y que permite mantener en detención policial a los encausados cuando el fiscal no ha tenido tiempo de examinar su caso<sup>6</sup>.

5. De acuerdo con la información de que dispone el Comité, siguen produciéndose casos de tortura en los lugares de detención, especialmente en las comisarías. Describan las medidas adoptadas por el Estado parte para prevenir los casos de tortura en los lugares de detención y transmitir claramente a los agentes del orden el mensaje de que la violencia y los malos tratos son inaceptables<sup>7</sup>.

6. Indiquen las medidas jurídicas o administrativas adoptadas para que las personas sin recursos puedan ejercer su derecho a acceder a la justicia. Señalen también las medidas adoptadas o que tiene previsto adoptar el Estado parte para promover la presencia de abogados penalistas en las zonas más alejadas del país y aumentar el número de jueces en los tribunales departamentales y regionales<sup>8</sup>.

---

<sup>2</sup> A/HRC/13/30/Add.3, párrs. 56 y 82 b).

<sup>3</sup> CAT/C/SEN/Q/3, párr. 3. Informe del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria: visita a la República del Senegal, A/HRC/13/30/Add.3, párrs. 37 y 38.

<sup>4</sup> CCPR/C/79/Add.82, 1997, párr. 14.

<sup>5</sup> A/51/44, 1996, párr. 116.

<sup>6</sup> A/HRC/13/30/Add.3, párrs. 59 a 62.

<sup>7</sup> A/HRC/WG.6/4/SEN/3, párr. 4.

<sup>8</sup> A/HRC/13/30/Add.3, párr. 82 j) y k).

7. Con respecto al párrafo 141 del informe periódico, den detalles sobre el mandato y el funcionamiento del Observador nacional de los lugares de privación de libertad, instaurado por la Ley N° 2009-13 de 2 de marzo de 2009. Enumeren las medidas adoptadas para garantizar su total independencia del poder ejecutivo, por ejemplo para asegurarse de que disponga de un presupuesto suficiente para cumplir su mandato. Por otro lado, faciliten información detallada y actualizada sobre las actividades y los logros del Observador nacional. Puntualicen si esta institución tiene el mandato de recibir y examinar denuncias de particulares. De ser así, proporcionen datos estadísticos sobre el número y el tipo de denuncias recibidas desde su creación en 2009 y sobre el seguimiento dado a las denuncias de actos de tortura y de malos tratos.

8. Según la información de que dispone el Comité, la Ley orgánica de la judicatura y la Ley del Consejo Superior de la Judicatura limitan la independencia de los jueces y magistrados, en particular el principio de inamovilidad de los jueces de carrera y la intervención del ejecutivo en la selección de los miembros del Consejo Superior de la Judicatura. Indiquen las medidas adoptadas por el Estado parte para garantizar la independencia del poder judicial.

9. Refiéranse a las medidas adoptadas por el Estado parte para dotar al Comité de Derechos Humanos del Senegal de recursos financieros y humanos suficientes para su funcionamiento, de conformidad con los Principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París), en particular para investigar las violaciones de los derechos humanos que incumben a su mandato.

10. Según la información de que dispone el Comité, la mutilación genital femenina se sigue practicando con total impunidad en el Estado parte. Describan indicar las medidas adoptadas por el Estado parte para aplicar la Ley N° 99-03 de enero de 1999, que tipifica como delito esta clase de mutilación. Faciliten información detallada y datos estadísticos al día sobre las denuncias, las investigaciones, los enjuiciamientos, las sentencias y las penas impuestas a las personas declaradas culpables de conductas delictivas relacionadas con las prácticas tradicionales nocivas, incluidos los asesinatos, así como sobre la asistencia y la indemnización concedidas a las víctimas. Indiquen también si el Estado parte ha adoptado otras medidas, por ejemplo campañas de sensibilización sobre la prohibición de la mutilación genital femenina, para que la población comprenda los efectos negativos de esta práctica<sup>9</sup>.

11. Según la información de que dispone el Comité, la violencia contra la mujer, incluida la violación sexual, es muy frecuente en el Estado parte, pese a que en las leyes está penalizada. Indiquen si el Estado tiene previsto lanzar campañas de información sobre la violencia contra la mujer<sup>10</sup>. Presenten datos estadísticos sobre el número de denuncias de violencia contra la mujer, incluida la violación sexual, así como sobre las investigaciones, los procesos incoados y las condenas impuestas en esos casos. ¿Qué medidas se han adoptado para facilitar la presentación de denuncias de violencia sexual, garantizar la confidencialidad de la identidad de la denunciante y evitar que se repita el trauma sufrido? Informen sobre las medidas de protección, de reparación y de rehabilitación ofrecidas a las mujeres víctimas de la violencia y sobre las medidas para sensibilizar a la población. Sírvanse indicar si la violencia doméstica y la violación conyugal están tipificadas como delitos y, en caso afirmativo, cuáles son las penas previstas para estos actos<sup>11</sup>. Faciliten información sobre la aplicación de la ley que prohíbe la práctica del matrimonio precoz.

<sup>9</sup> A/HRC/11/24, párrs. 12, 33, 35, 88 y 97 (9); E/C.12/1/Add.62, párr. 6.

<sup>10</sup> A/HRC/11/24, párrs. 12, 39, 44, 63, 78, 88 y 97 (8); E/C.12/1/Add.62, párrs. 6 y 25.

<sup>11</sup> A/49/38, párr. 725; E/C.12/1/Add.62, párrs. 24 y 25; A/HRC/WG.6/4/SEN/2, párrs. 18, 20 y 21.

12. Con respecto al párrafo 93 del informe, describan las medidas adoptadas para dar pleno efecto a la Ley N° 2005-02 de lucha contra la trata de seres humanos<sup>12</sup>. Presenten información sobre la situación del Plan Nacional de Acción de lucha contra la trata. Sírvanse describir las medidas adoptadas para garantizar el acceso de las víctimas de la trata a recursos y medios de reparación efectivos. Proporcionen información actualizada, desglosada por sexo, edad y origen étnico o nacionalidad de la víctima, sobre el número de denuncias, investigaciones, procesamientos y condenas y sobre las penas impuestas en los casos de trata registrados durante el período objeto del informe.

13. El Estado parte indica en su informe periódico (párr. 229) que el artículo 295-1 del Código Penal dispone que no podrá invocarse la orden de un superior o de una autoridad política para justificar la tortura. Faciliten ejemplos y, si procede, datos estadísticos de los casos en que este principio haya sido invocado por los tribunales.

### Artículo 3

14. Habida cuenta de los párrafos 94 a 99 del informe del Estado parte, sírvanse indicar de qué manera la Ley N° 71-77, de 28 de diciembre de 1971, relativa a la extradición se aplica a las situaciones previstas en el artículo 3 de la Convención y garantiza que no se procederá a la expulsión, devolución o extradición de una persona a otro Estado cuando haya razones fundadas para creer que estaría en peligro de ser sometida a tortura. ¿Qué procedimiento se sigue cuando una persona invoca este derecho? Indiquen cuál es la autoridad facultada para decidir la extradición, expulsión o devolución, cuáles son los recursos disponibles y qué procedimiento existe para presentar tales recursos. ¿Se informa a las personas en espera de expulsión, devolución o extradición de su derecho a solicitar asilo y a interponer un recurso?

15. Sírvanse indicar, si procede, qué países han presentado al Estado parte solicitudes de extradición en virtud del artículo 3 de la Convención y qué curso se ha dado a esas solicitudes. Asimismo, señalen el número de solicitudes de extradición formuladas por el Estado parte y los países a que se dirigieron.

16. Proporcionen datos desglosados por edad, sexo y nacionalidad correspondientes al período transcurrido desde el examen del informe anterior, es decir, desde 1996, sobre:

- a) El número de solicitudes de asilo registradas y aceptadas;
- b) El número de solicitudes de asilo aceptadas porque el solicitante había sido torturado o porque podría serlo si fuese devuelto a su país de origen o por otras razones;
- c) El número de personas expulsadas, devueltas o extraditadas, los países de destino y los medios utilizados por el Estado parte para cerciorarse de que no corrían el riesgo de ser torturadas en el país de destino.

17. Faciliten información sobre el número de casos de devolución, extradición y expulsión que el Estado parte ha llevado a efecto durante el período del que se informa tras la aceptación de garantías diplomáticas o seguridades equivalentes. Incluyan información pormenorizada sobre los criterios que aplica el Estado parte para aceptar esas garantías y los mecanismos que ha adoptado para vigilar la situación de la persona expulsada en el país de expulsión. Informen también de los casos en que el Estado parte ha ofrecido garantías o seguridades diplomáticas.

---

<sup>12</sup> A/HRC/WG.6/4/SEN/2, párr. 22; y A/HRC/11/24, párr. 12.

## Artículos 5, 6, 7, 8 y 9

18. Respecto de los párrafos 114 y 115 del informe, sírvanse indicar si desde el examen del segundo informe periódico en 1996 el Estado parte ha rechazado por cualquier motivo alguna solicitud de extradición presentada por otro Estado en relación con un presunto autor de actos de tortura y si ha hecho en consecuencia lo necesario para iniciar una acción penal. En caso afirmativo, faciliten información sobre el desarrollo del proceso y su resultado.

19. Indiquen si desde la presentación del informe anterior el Estado parte ha tenido ocasión de invocar la Convención contra la Tortura como fundamento jurídico para extraditar a presuntos autores de actos de tortura. Señalen también si el Estado parte ha concluido otros tratados de extradición y con qué países. Mencionen los casos en que se ha denegado la extradición sobre la base del artículo 3. Para completar la información proporcionada en los párrafos 132 y 133, indiquen los acuerdos de asistencia judicial recíproca en que es parte su país y si el Estado parte ha procedido a devoluciones sobre esta base.

## Artículo 10

20. En relación con los párrafos 134 a 137 del informe periódico, faciliten información más amplia sobre la capacitación impartida a los miembros de las fuerzas del orden y a otros funcionarios públicos acerca de los derechos humanos, especificando el número y el contenido de los programas de formación relativos al tratamiento de los detenidos, la prohibición de la tortura y los malos tratos y las medidas para prevenir esas prácticas. Faciliten también información sobre la participación de la sociedad civil y del Comité de Derechos Humanos del Senegal en la elaboración y aplicación de los programas de capacitación. Señalen si la instrucción y la información sobre la prohibición de la tortura forman parte integrante de la enseñanza impartida en el Centro de Formación Judicial de Dakar, donde se forma a los magistrados. Indiquen si el Estado parte ha establecido un método para determinar si los programas de formación y educación contribuyen eficazmente a reducir la incidencia de la tortura y los malos tratos y, de ser así, presenten información sobre ese método.

21. Proporcionen información detallada sobre los programas de información y de capacitación sobre la definición de tortura y la detección y documentación de las secuelas físicas y psicológicas de la tortura dirigidos a los jueces, los fiscales, los médicos forenses, el personal médico y los miembros del Comité de Derechos Humanos del Senegal que trabajan en contacto con las personas detenidas. ¿Incluyen esos programas una capacitación específica sobre el Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (Protocolo de Estambul)? ¿Qué formación reciben los médicos para el tratamiento y la rehabilitación de las víctimas de la tortura y otros malos tratos?

## Artículo 11

22. Describan los esfuerzos desplegados por el Estado parte para implantar un sistema de inspección sistemática y eficaz de todos los lugares de detención, incluidos los centros de detención preventiva, las penitenciarías, los correccionales, las comisarías de policía y todos los lugares de detención del Estado parte, así como un sistema nacional que dé seguimiento a las conclusiones de las visitas de inspección sistemática.

23. En relación con el párrafo 146 del informe periódico, indiquen las medidas concretas adoptadas por el Estado parte para abordar el problema del hacinamiento en las

cárceles, especialmente en el centro de prisión preventiva de Reubeus, la penitenciaría de Liberté VI, el centro de prisión preventiva para mujeres de Liberté VI y el centro de prisión preventiva y correccional de Thiès<sup>13</sup>. Proporcionen datos estadísticos oficiales sobre el número total de presos en los centros de prisión preventiva, las penitenciarías, los correccionales, las comisarías de policía y todos los lugares de detención del Estado parte, así como la tasa de ocupación en cada uno de ellos. Señalen también las medidas adoptadas o previstas para aplicar las recomendaciones del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria acerca de la conveniencia de invertir en infraestructura penitenciaria, en particular en la modernización de las cárceles, las penitenciarías y los centros de prisión preventiva y en la construcción de nuevas instalaciones<sup>14</sup>. Describan las medidas adoptadas para promover la aplicación de medidas sustitutivas de la privación de libertad, antes y después del juicio.

24. Indiquen las medidas adoptadas por el Estado parte para mejorar las condiciones sanitarias e higiénicas y la alimentación en las prisiones y otros lugares de detención, especialmente en lo que respecta a la ración alimentaria diaria y la atención médica, en particular la posibilidad de que los detenidos consulten a un médico<sup>15</sup>.

25. Señalen qué medidas ha adoptado el Estado parte para garantizar, en todos los lugares de detención, la separación entre los presos preventivos y los condenados y entre las reclusas adultas y las menores de edad<sup>16</sup>.

26. Expliquen la situación penal del menor en lo que respecta a la legalidad de su detención y reclusión, el recurso a la privación de libertad y el respeto de las garantías jurídicas para los niños detenidos, e indiquen el número de menores detenidos. Proporcionen información sobre el trato que reciben los menores en los centros socioeducativos. Indiquen las medidas previstas por el Estado parte para formar a jueces de menores y crear un sistema especial de justicia juvenil, de conformidad con los principios y normas de la Convención sobre los Derechos del Niño y otros instrumentos internacionales pertinentes<sup>17</sup>. Señalen si el Estado parte tiene previsto crear la institución del defensor del Niño.

### **Artículos 12 y 13**

27. Señalen qué mecanismos independientes están autorizados para recibir denuncias de las víctimas de torturas o malos tratos infligidos por la policía, en particular las presentadas por personas detenidas o defensores de los derechos humanos, sin temor a represalias, y si esos mecanismos están facultados para iniciar investigaciones y procesos y enjuiciar y sancionar a los culpables.

28. En relación con el párrafo 139 del informe del Estado parte, indiquen las medidas adoptadas por el Estado parte para hacer efectivo el control judicial ejercido sobre los agentes de policía judicial por la sala de instrucción del Tribunal de Apelación en caso de infracción del derecho penal por actos de tortura o malos tratos durante la investigación preliminar. Sírvanse facilitar, en su caso, ejemplos concretos.

---

<sup>13</sup> A/HRC/13/30/Add.3, párr. 74; CCPR/C/79/Add. 82, párr. 15.

<sup>14</sup> A/HRC/13/30/Add.3, párr. 82 q).

<sup>15</sup> CCPR/C/79/Add.82, 1997, párr. 15.

<sup>16</sup> A/HRC/13/30/Add.3, párr. 82 t); CRC/C/SEN/CO/2, 2006, párr. 69 c).

<sup>17</sup> A/HRC/13/30/Add.3, párr. 82 r).

29. Informen sobre los mecanismos de control de las prisiones y otros lugares de detención e indiquen si estos están facultados para recibir denuncias de los detenidos por torturas y malos tratos, así como por la inobservancia del régimen penitenciario. Refiéranse a las medidas adoptadas para que todas las denuncias de tortura y malos tratos sean objeto sin demora de una investigación efectiva e imparcial a cargo de un órgano independiente.

30. En su informe el Estado parte indica que, entre 1996 y 2007, "dos presuntos casos de tortura que llegaron a conocimiento de las autoridades públicas se llevaron ante las instancias judiciales con el fin de obtener una reparación de la infracción denunciada" (párr. 80)<sup>18</sup>. Proporcionen datos estadísticos actuales, desglosados por sexo, edad, origen étnico y lugar de detención, sobre las denuncias de actos de tortura y malos tratos registradas durante el período objeto del informe. Faciliten información sobre las investigaciones y las medidas disciplinarias y penales a que hayan dado lugar esas denuncias y sobre las condenas penales o las sanciones disciplinarias impuestas, en particular contra miembros de las fuerzas de seguridad y agentes del orden público<sup>19</sup>. En particular, expliquen cuál ha sido el resultado de las investigaciones y qué medidas disciplinarias o penales se han tomado en relación con los siguientes casos:

a) Los actos de tortura a los que presuntamente fueron sometidos el 21 de junio de 2008 los periodistas Boubacar Kambel Dieng y Karamokho Thioune por 12 agentes de la Brigada de Intervención Polivalente;

b) La muerte en detención de Abdoulaye Wade Yinghou el 14 de julio de 2010, al parecer como consecuencia de los malos tratos a que fue sometido;

c) La presunta muerte de Fally Keïta durante la detención policial en una celda de la comisaría de Môle 8, en Dakar, el 24 de diciembre de 2010;

d) El asesinato en marzo de 2011 en Bekel de Aladji Konaté, que al parecer fue encontrado en la orilla del río Senegal esposado y con señales de tortura;

e) Los actos brutales a que presuntamente fueron sometidos tres jóvenes por los gendarmes durante su detención en el barrio de Thiaroye de Dakar en septiembre de 2011.

31. Según la información de que dispone el Comité, se han producido muchos casos de muertes durante la detención en el Estado parte, sobre todo en las localidades de Diourbel, Kolda, Mbour, Bignona y Kaolack<sup>20</sup>. Faciliten datos estadísticos sobre el número de muertes de personas detenidas durante el período objeto del informe, desglosados por lugar de detención, sexo, edad y origen étnico de la víctima y causa de la muerte. Faciliten información detallada sobre el resultado de las investigaciones realizadas sobre esas muertes e indiquen las medidas adoptadas para enjuiciar y sancionar a los responsables, así como las penas impuestas.

32. Precisen si se han emprendido investigaciones y acciones judiciales sobre las denuncias de graves violaciones de los derechos humanos y de uso excesivo de la fuerza por la policía, en particular en respuesta a la violencia de algunos manifestantes durante el proceso electoral de 2012<sup>21</sup>. Den también información detallada sobre el resultado de las investigaciones realizadas tras la muerte de Malick Bâ, que al parecer fue muerto por disparos de las fuerzas de seguridad durante una manifestación el 30 de mayo de 2011.

33. Según la información recibida por el Comité, la situación en Casamance se agravó bruscamente en noviembre de 2011<sup>22</sup>. Sírvanse facilitar información actualizada a ese

<sup>18</sup> CAT/C/SEN/3, párrs. 167 a 176.

<sup>19</sup> A/HRC/13/30/Add.3, párr. 82 h); A/HRC/WG.6/4/SEN/3, párr. 5.

<sup>20</sup> A/HRC/WG.6/4/SEN/3, párr. 4.

<sup>21</sup> Resolution on the human rights situation in Senegal, ACHPR/RES.208 (EXT.OS/X1) 2012.

<sup>22</sup> A/HRC/WG.6/4/SEN/3, párrs. 2 y 3.

respecto<sup>23</sup>. Proporcionen información sobre las medidas adoptadas por el Estado parte para investigar, procesar y sancionar a los miembros de las fuerzas de seguridad y a los autores de torturas y malos tratos en el conflicto de Casamance. Señalen las penas impuestas y las indemnizaciones concedidas<sup>24</sup>. Indiquen también las medidas adoptadas para investigar las denuncias de asesinatos cometidos por los rebeldes del Mouvement des forces démocratiques de Casamance (MFDC) y para enjuiciar y sancionar a los responsables. Faciliten información sobre el proceso de remoción y destrucción de las minas antipersonales en Casamance.

34. El Comité toma nota de la respuesta del Estado parte (párrs. 200 a 208) a la recomendación formulada en las anteriores observaciones finales del Comité (A/51/44, párr. 117), en la que el Comité consideró que las leyes de amnistía vigentes en el Estado parte no permitían aplicar correctamente determinadas disposiciones de la Convención. Sírvanse indicar con más detalle las medidas adoptadas por el Estado para garantizar que en su preparación y ejecución las leyes de amnistía, en particular la Ley Ezzan aprobada el 7 de enero de 2005, no impidan el enjuiciamiento, la condena y el castigo de los autores de actos de tortura o malos tratos ni la indemnización de las víctimas.

35. Señalen qué medidas ha adoptado el Estado parte para garantizar la protección de los denunciantes y de los testigos contra todo acto de intimidación o malos tratos mientras intervienen en procedimientos *sub judice*.

#### **Artículo 14**

36. En relación con los párrafos 152 a 155 del informe periódico del Estado parte, proporcionen información más amplia sobre las medidas de reparación e indemnización, incluidos los medios de rehabilitación, que han sido ordenadas por los tribunales y que han beneficiado efectivamente a las víctimas de la tortura o los malos tratos o a sus familiares desde el examen del segundo informe periódico. Indiquen en particular el número de reclamaciones presentadas, el número de reclamaciones aceptadas, la cantidad de la indemnización concedida y los montos efectivamente abonados en cada caso. Señalen cuándo tiene previsto el Estado parte aprobar el proyecto de ley relativo a la indemnización de las víctimas de una detención prolongada o que hayan sufrido un perjuicio de especial gravedad<sup>25</sup>.

#### **Artículo 15**

37. Por lo que respecta a la información del informe en relación con el artículo 15 (párrs. 156 a 159 y 231), expongan de manera detallada las medidas que se hayan adoptado para prohibir explícitamente la obtención de pruebas mediante tortura y para garantizar la observancia en la práctica del principio de inadmisibilidad de las pruebas obtenidas mediante tortura<sup>26</sup>. Proporcionen ejemplos de casos que hayan sido desestimados por los tribunales debido a la presentación de pruebas o testimonios obtenidos mediante tortura o malos tratos.

---

<sup>23</sup> CAT/C/SEN/3, párrs. 187 a 194 y 232 a 234.

<sup>24</sup> CCPR/C/79/Add.82, 1997, párr. 11.

<sup>25</sup> A/HRC/13/30/Add.3, párr. 82 e).

<sup>26</sup> A/51/44, párr. 114 d); A/HRC/WG.6/4/SEN/3, párr. 4.

## Artículo 16

38. Sírvanse formular observaciones sobre la información que indica que los defensores de los derechos humanos, los periodistas y los opositores políticos continúan siendo objeto de actos de intimidación y acoso, en particular de detenciones arbitrarias y de amenazas. Proporcionen información detallada sobre el resultado de las investigaciones penales y los enjuiciamientos, incluidas las condenas impuestas, por agresiones físicas y amenazas de muerte contra defensores de los derechos humanos, periodistas y opositores políticos. En particular, proporcionen información sobre el resultado de las investigaciones y los procedimientos, disciplinarios o penales, iniciados a raíz de las agresiones físicas de que fueron víctimas Alioune Tine, Presidente de la Rencontre africaine pour la défense des droits de l'homme (RADDHO), y Oumar Diallo, otro miembro de RADDHO, durante una manifestación organizada contra la reforma constitucional que prevé la posibilidad de que un candidato a las elecciones presidenciales sea declarado ganador en la primera vuelta si obtiene un mínimo del 25% de los votos. Refiéranse también a la situación del proceso judicial en el caso *Malick Noël Seck*<sup>27</sup>.

39. Según la información de que dispone el Comité, en los últimos años se ha hostigado, detenido arbitrariamente, torturado y sometido a juicios injustos a hombres sospechosos de haber tenido relaciones homosexuales consentidas. Formulen observaciones sobre la información de que esas detenciones y condenas se han producido en un contexto de creciente hostilidad hacia los homosexuales en el Senegal, hostilidad que se traduce en detenciones arbitrarias y medidas de acoso y de discriminación homófoba. Indiquen las medidas adoptadas hasta la fecha para despenalizar las relaciones sexuales consentidas entre adultos del mismo sexo. Proporcionen también información sobre las medidas adoptadas para sensibilizar a la población acerca de la prohibición de la discriminación, en particular por motivos de orientación sexual e identidad de género, a fin de evitar que los grupos vulnerables sean víctimas de la violencia y otros malos tratos.

40. Indíquense las medidas adoptadas por el Estado parte para prohibir los castigos corporales en la familia, la escuela y las instituciones de acogida<sup>28</sup>.

41. Según la información de que dispone el Comité, muchos casos de abuso contra los niños permanecen impunes. Señalen qué medidas ha adoptado el Estado parte para prevenir y sancionar todos los casos de abuso contra los niños. Indiquen también si el Estado parte ha creado un mecanismo para garantizar el respeto de los derechos del niño en el marco de la legislación vigente. Faciliten información actualizada sobre las medidas adoptadas para prevenir y combatir debidamente la venta de niños, la prostitución infantil y la participación de niños en la pornografía.

## Otras cuestiones

42. Faciliten información sobre la ejecución de la decisión adoptada por el Comité contra la Tortura en el caso *Suleymane Guengueng y otros c. el Senegal*, de 17 de mayo de 2006<sup>29</sup>, habida cuenta en particular de las cuestiones planteadas en la nota verbal, que el Relator sobre el seguimiento de las comunicaciones envió al Estado parte el 24 de noviembre de 2011, tras la conclusión del 47º período de sesiones del Comité<sup>30</sup>.

<sup>27</sup> A/HRC/WG.6/4/SEN/3, párr. 4.

<sup>28</sup> A/HRC/WG.6/4/SEN/2, párr. 19; CRC/C/SEN/CO/2, párrs. 36 y 37.

<sup>29</sup> *Guengueng y otros c. el Senegal*, comunicación N° 181/2001, decisión adoptada el 17 de mayo de 2006.

<sup>30</sup> CAT/C/SEN/3, párrs. 165 y 166 y 235 a 284.

43. Faciliten información sobre las medidas legislativas, administrativas y de otro tipo que haya adoptado el Estado parte para responder a la amenaza de los actos de terrorismo y describir, en su caso, cómo han afectado esas medidas a las salvaguardias que protegen los derechos humanos de hecho y de derecho y cómo se ha asegurado el Estado parte de que las medidas adoptadas para luchar contra el terrorismo cumplan con todas las obligaciones que le incumben en virtud del derecho internacional. A ese respecto, el Comité desearía recordar las resoluciones 1456 (2003), 1535 (2004), 1566 (2004) y 1624 (2005) del Consejo de Seguridad, en todas las cuales se reitera que los Estados "deben asegurarse de que las medidas que adopten para luchar contra el terrorismo se ajusten a las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional, en particular las normas internacionales de derechos humanos, el derecho de los refugiados y el derecho humanitario". Describan la capacitación que en esta materia se ha impartido a los agentes del orden y señalen el número y los tipos de condenas dictadas con arreglo a la legislación pertinente, los recursos legales a disposición de las personas sujetas a medidas antiterroristas. Puntualicen si ha habido o no quejas por incumplimiento de las normas internacionales y cuál ha sido el resultado de dichas quejas<sup>31</sup>.

---

<sup>31</sup> S/2002/51, S/2002/1212 y S/2003/1104.